



Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/04/23

Querétaro, Qro., 12 de julio de 2023

ANUSE

Mtro. José Gustavo Botello Montes
Director General del Instituto Municipal de Planeación
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/04/23** realizada al **Instituto Municipal de Planeación**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la ciudad que queremos"

[Signature]
Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro

C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Guerrero Presidente Municipal de Querétaro.
C.c.p. Archivo/Militario
JFO/fsf



INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 12 (doce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/04/2023** por el periodo comprendido del **01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022**, practicada al **Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro** (en adelante "IMPLAN"); en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. A través de oficio OIC/DA/DAAF/1568/2023 de fecha 20 (veinte) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) y notificado el día 24 (veinticuatro) del mismo mes y año, el Mtro. Javier Rodríguez Uribe - Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro -, informó al Mtro. José Gustavo Botello Montes - Director General del IMPLAN - que, en fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), tendría inicio la auditoría **OIC/04/2023** por el periodo comprendido del **01 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Así las cosas, el día 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro (previamente comisionados para tales efectos) se constituyeron en las oficinas del IMPLAN, ubicadas en Vicente Guerrero Sur, número 16 (dieciséis), colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio a la auditoría, de acuerdo a los siguientes rubros:
 - a. Órdenes de pago generadas por la fiscalizada;
 - b. Requisiciones o listado de compras;
 - c. Padrón de proveedores;
 - d. Procedimientos de adquisiciones;
 - e. Contratos de asesores, consultores y prestadores de servicios profesionales;
 - f. Planes y programas;
 - g. Patrimonio de la fiscalizada;
 - h. Asignación presupuestal;
 - i. Recursos propios;
 - j. Informes trimestrales a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
 - k. Estudios, ensayos e investigación; y
 - l. Normatividad aplicable.



En donde fueron recibidos por el Lic. Jaime Pérez Olvera - Coordinador Jurídico del IMPLAN -, quien exhibió el oficio IMP/24/2023 firmado por el Mtro. José Gustavo Botello Montes, Director General del IMLAN, por el cual se designó a dicho servidor público como responsable de la atención al procedimiento de auditoría, dándose así por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.

- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios OIC/DA/DAAF/1568/2023, OIC/DA/2141/2023, OIC/DA/DAAF/2258/2023, OIC/DA/DAAF/2462/2023 y OIC/DA/DAAF/3088/2023, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Dichos requerimientos fueron atendidos mediante oficios IMP/24/2023, IMP/33/2023, IMP/34/2023, IMP/36/2023, IMP/44/2023 y IMP/53/2023 proporcionando la información solicitada, por lo que, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental y los numerales 23 -fracción III-, 24 -fracción V- y 38 -fracción X- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por el IMPLAN se encuentran alineados con el objetivo general de la dependencia auditada, mismo que, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, consistente en: "...Desarrollar la planeación integral sustentable del Municipio, incorporando la participación social en sus planes, programas y proyectos, desarrollar políticas públicas en materia de planeación integral con visión metropolitana y de largo plazo, y elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos, en materia de desarrollo urbano y del Centro Histórico y su Zona de Monumentos Históricos", y conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este órgano fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

I. Órdenes de pago.

- a) Mediante oficio OIC/DA/DAAF/1568/2023 de fecha 20 (veinte) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), se notificó al IMPLAN el inicio de la auditoría integral OIC/04/2023 por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) y, a su vez, se le hizo el requerimiento de información inicial, la cual abarcó 11 (once) rubros.



En este sentido, el Mtro. José Gustavo Botello Montes - Director General del IMPLAN -, a través del instrumento IMP/24/2023 de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), remitió el listado de órdenes de pago generadas por dicho Instituto en el periodo sujeto a auditoría - correspondiente al numeral 01 (uno) de la solicitud de información inicial -, por lo que una vez analizado, se determinó una muestra para revisión del 35% (treinta y cinco por ciento) sobre el universo de registros reportados, equivalente a 63 (sesenta y tres) registros obtenidos de manera aleatoria.

- b) A través de oficio OIC/DA/2141/2023 de fecha 06 (seis) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron los expedientes administrativos de las 63 (sesenta y tres) órdenes de pago.

El requerimiento que fue atendido mediante oficio IMP/33/2023, suscrito por el Mtro. José Gustavo Botello Montes - Director General del IMPLAN -, adjuntando en dispositivo de almacenamiento electrónico el expediente administrativo de las órdenes sujetas a auditoría.

- c) Una vez recibida dicha información, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se enlistan:

- i. Solicitud de pagos.
- ii. Control de documentos.
- iii. Orden de pago.
- iv. Comprobación fiscal.
- v. Comprobante de transferencia.
- vi. Verificación de los CFDIs.
- vii. Contrato, convenio o cualquier documento soporte del gasto.
- viii. Entregables o evidencia fotográfica.

- d) Derivado de ello se identificaron diversas omisiones en la integración de los expedientes administrativos de cada orden de pago, por lo que, mediante oficio OIC/DA/DAAF/2462/2023 de fecha 17 (diecisiete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó al IMPLAN la documentación omitida.

En virtud de ello, el Mtro. José Gustavo Botello Montes - Director General del IMPLAN - remitió el oficio IMP/44/2023, de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), mediante el cual se proporcionó la documentación solicitada.

- e) Como resultado de la revisión y análisis de información recibida, se concluyó que los expedientes administrativos inherentes a las 63 (sesenta y tres) órdenes de pago auditadas se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro y los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Querétaro.



Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de Órdenes de Pago.

II. Requisiciones o listado de compras.

- a) Con la finalidad de allegarse de los elementos y documentación necesarios para dar inicio a la revisión de los rubros determinados para la auditoría OIC/04/23 al IMPLAN, el Órgano Interno de Control adjuntó la solicitud de información inicial a la orden de auditoría emitida con número de oficio OIC/DA/DAAF/1568/2023, recibida por la fiscalizada en fecha del 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), y en cuyo numeral 02 (dos), se solicitó lo siguiente:

"...2. Relación de las requisiciones o listado de compras realizadas por el Instituto durante el periodo auditado -formato Excel -, emitida por el Sistema de Información Municipal (SIM)".

- b) En atención a lo solicitado el IMPLAN remitió el oficio signado por su titular con número IMP/24/2023, recibido por esta autoridad en fecha 01 (uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), y en el cual argumenta remitir la totalidad de la información requerida en la orden de auditoría.

- c) Revisadas las documentales proporcionadas por la fiscalizada, se tiene que para el numeral 02 (dos) - adquisiciones o listado de compras - el IMPLAN presentó una nota informativa exponiendo lo siguiente:

*"En relación a la solicitud de documentación que detalla en el "ANEXO SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AUDITORÍA NÚMERO OIC/04/23", periodo de revisión 01 enero al 31 de diciembre 2022; relativo al punto 2 sobre relación de requisiciones o listado de compras realizadas por el Instituto durante el periodo auditado -formato Excel-, y emitida por el Sistema de Información Municipal (SIM), me permito señalar lo siguiente: El Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro **no cuenta con reportes de requisiciones efectuadas durante el periodo auditado emitido por el Sistema de Información Municipal (SIM); ya que no se tiene habilitado el módulo de adquisiciones correspondiente**".*

- d) En función de su argumento, se efectuó un análisis de las órdenes de pago que fueron remitidas por la fiscalizada con la finalidad de obtener el listado de compras, sin embargo, de los 23 (veintitrés) conceptos identificados en este sentido, estas ya estaban siendo sujetas a revisión en su respectivo rubro.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de Requisiciones.



III. Adquisiciones.

- a) Con la finalidad de allegarse de los elementos y documentación necesarios para dar inicio a la revisión de los rubros determinados para la auditoría OIC/04/23 al IMPLAN, el Órgano Interno de Control adjuntó la solicitud de información inicial a la orden de auditoría emitida con número de oficio OIC/DA/DAAF/1568/2023, recibida por la fiscalizada en fecha del 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), y en cuyo numeral 04 (cuatro) se solicitó lo siguiente:

"...Listado de todos los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios efectuados en el periodo auditado (formato Excel)...".

- b) En atención a lo solicitado, el IMPLAN remitió el oficio signado por su titular con número IMP/24/2023 y recibido por el OIC con fecha del 01 (uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), y en cual argumenta remitir de manera adjunta la información requerida en la orden de auditoría.
- c) Revisadas las documentales proporcionadas por la fiscalizada, se tiene que para el numeral 04 (cuatro) - procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios - el IMPLAN presentó una nota informativa exponiendo lo siguiente:

*"En relación a la solicitud de documentación que detalla en el "ANEXO SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AUDITORÍA NÚMERO OIC/04/23", periodo de revisión 01 enero al 31 de diciembre 2022; relativo al punto 4 sobre listado de todos los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios efectuados en el periodo auditado -formato Excel-, me permito señalar lo siguiente: El Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro **no lleva a cabo procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios, ya que no se realizan compras que requieran un procedimiento de concurso para su adquisición y no se cuenta con el módulo de adquisiciones**".*

- d) Al declarar el IMPLAN que no cuenta con procedimientos de adquisiciones que se hubieran llevado a cabo en el periodo auditado y, por consecuencia, al no tener esta Dirección de Auditoría materia por revisar relativa a este rubro, no se emite observación o recomendación alguna.

IV. Contratos de Asesores, Consultores y Prestadores de Servicios Profesionales.

- a) Se analizó el listado de Contratos celebrados con Prestadores de Servicios Profesionales proporcionado por las diferentes áreas del IMPLAN, correspondiente al numeral 05 (cinco) de la solicitud de información inicial, determinando revisar la totalidad de los contratos en función de la poca cantidad de registros - 15 (quince) contratos - declarados por este.
- b) Mediante oficio OIC/DA/2141/2023 se requirió a la fiscalizada el expediente administrativo de los contratos sujetos a revisión, obteniendo por respuesta el oficio IMP/33/2023 de fecha 28



(veintiocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), con el cual se proporcionó la información solicitada.

- c) Se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los siguientes atributos:
- i. Contrato debidamente firmado.
 - ii. Informes entregados en tiempo y forma.
 - iii. Currículum, título o cédula profesional.
 - iv. Órdenes de pago.
 - v. Comprobación fiscal.
 - vi. Convenio modificatorio.
 - vii. Evaluación del perfil del profesionista acorde al objeto del contrato.
- d) Derivado de la revisión efectuada, se solicitó mediante oficio OIC/DA/DAAF/3088/2023 documentación complementaria relativa al contrato de Prestación de Servicios signado con la profesionista identificada con R.F.C. *A*****J22*, requerimiento que fue atendido en tiempo y forma por el IMPLAN, proporcionando en su totalidad los documentales solicitados.
- e) En base a lo anterior, se concluye que los expedientes administrativos inherentes a los 15 (quince) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales se encuentran integrados con la documentación soporte correspondiente que acredita el correcto cumplimiento a las respectivas cláusulas que los integran, incluyendo además, los reportes de actividades entregados en tiempo y forma por los profesionistas en función de lo contratado.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de Contratos de Asesores, Consultores y Prestadores de Servicios Profesionales.

V. Planes y programas.

- a) Se analizaron los planes y programas reportados por el IMPLAN como respuesta a lo solicitado en el respecto al periodo auditado.
- b) Respecto a lo requerido por este ente fiscalizador en el numeral 06 (seis) de la solicitud de información inicial, relativo a *"Planes y/o programas de planeación elaborados por el Instituto..."*, se tiene que mediante oficio IMP/24/2023 recibido por el Órgano Interno de Control el día 01 (uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) signado por el Director General del IMPLAN, este señaló que para el periodo auditado *"...no se crearon nuevos planes y programas, sin embargo, se le ha dado continuidad al Plan 2050, un proyecto a largo plazo creado por el Instituto en el año 2020..."*.



- c) En función de la respuesta recibida por parte de la fiscalizada, la Dirección de Auditoría generó el oficio OIC/DA/2141/2023 de fecha 06 (seis) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), donde se solicitó textualmente:

"...Remitir evidencia de las acciones (diagnósticos, lineamientos, implementaciones, estrategias, mecanismos, políticas, proyectos, etc.) y avances realizados en materia urbana, ambiental, social, económica y de gobernanza, del plan denominado PLAN 2050, efectuados durante el periodo auditado..."

- d) Posteriormente, la Coordinación Técnica del IMPLAN remitió el ocurso IMP/42/2023, recibido por esta autoridad fiscalizadora el día 24 (veinticuatro) de marzo del año en curso, medio por el cual informó lo siguiente:

i. "Actualmente se le ha dado continuidad al Plan Querétaro 2050 (PLAN 2050); un proyecto del IMPLAN para la planeación integral a largo plazo del municipio de Querétaro, con la finalidad de generar líneas de acción basadas en la Agenda 2030 del PNUD, la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat, y la Estrategia de Territorialización Q500 de alcance municipal.

A partir del Plan Querétaro 2050, se trabajó en la creación de una comisión de seguimiento para la planeación a largo plazo, la cual tiene como objetivo ser una instancia que coordine y reúna a los actores sociales que trabajen temas relacionados para la implementación y seguimiento de las líneas de acción del PLAN 2050. Además, busca posicionarse como un mecanismo que acompañe al Municipio en la ejecución de buenas prácticas para la prosperidad, teniendo como base los 17 Objetivos de la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana, y la Estrategia de Territorialización Q500.

Al respecto, se trabajó en el diseño del documento técnico que incluye los lineamientos y estructura de la comisión propuesta. Además, se han sostenido acciones de vinculación con agentes clave del municipio del sector privado, público y de la sociedad civil para la difusión de la comisión, así como para generar alianzas estratégicas para impulsar el proyecto".

- e) Revisados los argumentos vertidos, así como la información documental proporcionada por el IMPLAN en relación al rubro en estudio, se pudo constatar el puntual seguimiento implementado por sus áreas respecto al "Plan 2050", el cual tiene como objetivo principal la "generación de políticas públicas integrales e incluyentes, bajo un marco normativo que garantice el derecho a la ciudad para todos los niveles socioeconómicos y se logre un desarrollo económico distribuido y equilibrado".

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de Planes y/o Programas.



VI. Asignación presupuestal y recursos propios de la autoridad fiscalizada.

- a) Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría OIC/04/2023 practicada al IMPLAN, esta autoridad fiscalizadora emitió el oficio OIC/DA/DAAF/2258/2023 de fecha 09 (nueve) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), solicitando los estados e informes contables y presupuestarios, según numeral 08 (ocho) de la solicitud inicial de información.
- b) Dicho requerimiento fue atendido a través de oficio IMP/34/2023 signado por el Mtro. José Gustavo Botello Montes - Director General del IMPLAN -, anexando en formato electrónico la documentación solicitada.
- c) Después de revisar la información contenida en los estados e informes contables y presupuestarios del ejercicio comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), se infiere que los mismos están razonablemente elaborados y se encuentran formulados y armonizados conforme a lo establecido en los postulados básicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a los lineamientos emitidos por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental *vigente - y de manera supletoria la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro* -, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en general, al conjunto de normatividad contable y presupuestaria aplicable en el estado de Querétaro.
- d) Adicionalmente, se concluye que la fiscalizada presenta de forma razonablemente correcta el Estado Analítico de Ingresos, el cual también podría incluir en el rubro de "Ingresos" el concepto de *Impuestos*, mientras que en el rubro denominado "Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento", podría incluir Los conceptos por *Cuotas y aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de mejora, Derechos, productos y aprovechamientos*.

Sin embargo, se informa que se proporcionaron las autorizaciones de modificación inherentes al Estado Analítico de Ingresos mediante oficios *DE/130/2022* de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), *DE/463/2022* de fecha 01 (uno) de abril de 2022 (dos mil veintidós), *DE/440/2022* de fecha 04 (cuatro) de abril de 2022 (dos mil veintidós), *DE/563/2022* de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2022 (dos mil veintidós), *DE/1052/2022* de fecha 10 (diez) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), *DE/1151/2022* de fecha 01 (uno) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), *DE/1346/2022* de fecha 12 (doce) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), y *DE/1555/2022* de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), reiterando con esto que dicho Estado Analítico de Ingresos se presenta de manera coherente y coincidente con las cifras del cierre programático presupuestal 2022 (dos mil veintidós).



Por lo anterior, y toda vez que como resultado de las pruebas de auditoría aplicadas se tiene que los estados e informes contables y presupuestarios revisados fueron emitidos en apego a la normatividad que les resulta aplicable, es que esta Dirección de Auditoría resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto al rubro de Asignación Presupuestal y Recursos Propios.

VII. Complementarios.

Cabe aclarar que, mediante el anexo del oficio relativo a la solicitud de información inicial número OIC/DA/DAAF/1568/2023, de fecha 20 (veinte) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), esta autoridad fiscalizadora solicitó al IMPLAN información relativa a temas como *normatividad vigente para el IMPLAN, padrón de proveedores, informes trimestrales remitidos a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, patrimonio, y estudios, ensayos e investigación efectuada* mismos que no fueron considerados como rubros específicos de revisión sino como información de apoyo, consulta y validación de datos dentro de la presente auditoría; es por ello que en este informe solo se realiza la presente mención respecto a los temas en comento y no se emite opinión o recomendación alguna al respecto.

SEGUNDO. Derivado de la revisión y análisis practicados a las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente II del presente, es que no se integra la *Cédula de Resultados Preliminares* en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos, no se encontraron hallazgos significativos.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora resuelve lo siguiente:

RESULTADOS

ÚNICO.- Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por el **Instituto Municipal de Planeación** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.** -----

Así lo determina y firma, Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos que establece el artículo 38 fracciones X, XI y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-



ESE/robr



